

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aa):	18/12/2024
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, que se expide por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, tiene como objetivo “*sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza*”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se materializa en cinco (5) transformaciones dentro de las cuales es importante resaltar la No. 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas, y la No 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como “*un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones*”.

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015 confirió al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes, la facultad de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Finalmente, señala que en las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente.

Conforme a lo anterior, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva no son un instrumento de ordenamiento y tampoco se equiparan a entidades del orden territorial, sino que deben entenderse como un instrumento de planificación, gestión y articulación institucional, para impulsar la diversificación productiva de las regiones que históricamente han dependido de la extracción de recursos minerales, de acuerdo con las potencialidades del territorio y sus habitantes, promoviendo la asociatividad y la industrialización.

En ese orden se hace necesario coordinar la oferta institucional existente en busca de la consolidación de una matriz productiva orientada a la sustentabilidad y la garantía de la soberanía alimentaria, mitigando la dependencia económica extractiva mediante la diversificación de actividades productivas

1.2. Diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

En el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*, se establecen los principios, objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.

El parágrafo 2 del artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a partir de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT, PBOT, POMCA, entre otros), y con la información oficial disponible o la dispuesta por las entidades nacionales y territoriales competentes, verificará las condiciones de manera preliminar del área que conformará el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.12.2.2. del mencionado Decreto, señala que *“Para la identificación, priorización y la delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, se contará con la información de que trata el artículo anterior, para lo cual: 1. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, procurará la información necesaria y solicitará por escrito la información pertinente a las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal, tal como se enunció en el artículo anterior, para lo cual indicará los municipios proyectados para delimitación de un Distrito Minero Especiales para la Diversificación Productiva. 2. Cada una de las entidades requeridas procederá a compilar la información conforme su competencia y la remitirá al Ministerio de Minas y Energía, o quien él delegue. (...)”*

Por lo anterior y, en cumplimiento de su objetivo misional encaminado a *“Planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas”* la Unidad

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

de Planeación Minero Energética UPME, desarrolló el diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, el cual fue remitido al Ministerio de Minas y Energía en octubre de 2024 y fue tenido en cuenta como uno de los principales insumos para verificar, de manera preliminar, las condiciones de las área delimitadas y el cumplimiento de los criterios para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 20

Por su parte, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía solicitó información mediante los oficios que se relacionan a continuación:

- Mediante Oficio con radicado 2-2024-029342 del 29 de agosto de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040249 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la **Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior** la relación de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y otras Formas y Expresiones Organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras NARP que se registran en sus bases de datos institucionales en los municipios de Suárez y Buenos Aires, en el departamento del Cauca; así como de los colectivos que en la actualidad adelantan el trámite de registro como Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base o Formas y Expresiones Organizativas en los mencionados municipios.
- Mediante Oficio con radicado 2-2024-029348 del 29 de agosto de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040249 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior** la relación de los resguardos y comunidades indígenas, y de las Autoridades indígenas que se registran en sus bases de datos institucionales en los municipios de Suárez y Buenos Aires, en el departamento del Cauca; así como de los colectivos que en la actualidad adelantan el trámite de registro como comunidades indígenas en los mencionados municipios.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-031666 del 13 de septiembre de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040246 del 20 de noviembre de 2024, solicitó al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** información sobre caracterizaciones y/o cartografías realizadas en la región, en especial la relacionada con determinantes ambientales, restauración de ecosistemas, áreas degradadas, estrategias de conservación, entre otras.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-031667 del 13 de septiembre de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040245 del 20 de noviembre de 2024, solicitó al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** información sobre caracterizaciones y/o cartografías realizadas en la región, en especial la relacionada con las coberturas del suelo, frontera agrícola, aptitud de los suelos, cadenas productivas y actividades y vocaciones productivas agropecuarias.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-031663 del 13 de septiembre de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040240 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la **Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC**, entre otras, información relacionada con las determinantes ambientales, restauración de ecosistemas, áreas degradadas, integración ambiental y/o estrategias de conservación, y en especial, el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera en las regiones señaladas.

- Mediante oficio con radicado 2-2024-032357 del 20 de septiembre de 2024, solicitó al **Ministerio del Trabajo**, información sobre caracterizaciones, diagnósticos y/o cartografías realizadas en los municipios de Suárez y Buenos Aires, en el departamento del Cauca y la oferta institucional de las entidades que hacen parte del sector trabajo para las regiones señaladas.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-032358 del 20 de septiembre de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040247 del 20 de noviembre de 2024, solicitó al **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, información sobre caracterizaciones, diagnósticos y/o cartografías realizadas en los municipios de Suárez y Buenos Aires, en el departamento del Cauca y la oferta institucional de las entidades que hacen parte del sector CIT para las regiones señaladas.

1.2.1. Definición del área de estudio

Corresponde el área donde históricamente existe un vínculo con la explotación y comercialización de minerales (Oro, Plata y Platino), localizada en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca en jurisdicción de 6 municipios (Suárez, Buenos Aires, Jamundí, Santander de Quilichao, Caldonio y Morales) que se encuentran delimitados ambientalmente por 5 subzonas hidrográficas (“Río Ovejas”, “Río Salado y otros directos Cauca”, “Río Quinamayo y otros directos al Cauca”, “Río Timba” y “Río Piendamó”).

El análisis de brechas por criterio permite identificar de manera específica los territorios que se pueden configurar como distrito, para el desarrollo de lo anterior, se identifican los componentes vinculados en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 los cuales son: el minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico:

- Componente Minero:** El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.
- Componente Productivo:** la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos.
- Componente Ambiental:** el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación.
- Componente Territorial:** el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.
- Componente Socioeconómico:** el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Una vez asignado el puntaje a cada uno de los componentes, se realiza la ponderación entre los resultados y se establece el área geográfica con influencia directa:

Análisis de brechas por componentes

Municipio	Departamento	Minero	Productivo	Ambiental	Territorial	Socioeconómico	Puntaje Ponderado (Media).
-----------	--------------	--------	------------	-----------	-------------	----------------	----------------------------

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Suárez	Cauca	3,0	2,0	2,0	2,5	3,3	2,6
Buenos Aires	Cauca	3,3	2,5	2,5	2,5	1,3	2,4
Santander de Quilichao	Cauca	1,8	2,3	3,0	2,5	1,0	2,1
Caldono	Cauca	0,3	2,3	2,5	2,5	2,3	2,0
Jamundí	Valle del Cauca	3,0	2,1	1,5	0,8	1,0	1,7
Morales	Cauca	0,5	1,9	2,5	1,0	2,7	1,7

Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

La anterior tabla evidencia que 2 municipios (Suárez y Buenos Aires) tienen un puntaje ponderado superior a 2,4 en los componentes minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico, respecto de los demás municipios analizados, lo que permite establecer el cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024, para la delimitación del área de un distrito minero especial para la diversificación productiva; en ese sentido dichos municipios son candidatos para conformar el Distrito minero para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

El área de influencia indirecta, es aquella donde las acciones y/o impactos del instrumento de planeación trascienden el espacio físico de los municipios anteriormente mencionados, es decir, la zona externa al área de influencia directa, en este caso corresponde a las unidades territoriales de los 4 municipios restantes del área de estudio, donde existen elementos dentro de la dinámica territorial que se superponen con el Distrito, caso específico de las 5 subzonas hidrográficas (“Río Ovejas”, “Río Salado y otros directos Cauca”, “Río Quinamayo y otros directos al Cauca”, “Río Timba” y “Río Piendamó”).

Área de influencia indirecta

Área de influencia Indirecta	Municipio	Departamento
	Jamundí	Valle del Cauca
	Santander de Quilichao	Cauca
	Caldono	Cauca
	Morales	Cauca

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fecha de consulta septiembre 2024.

1.2.2. Ordenamiento Territorial

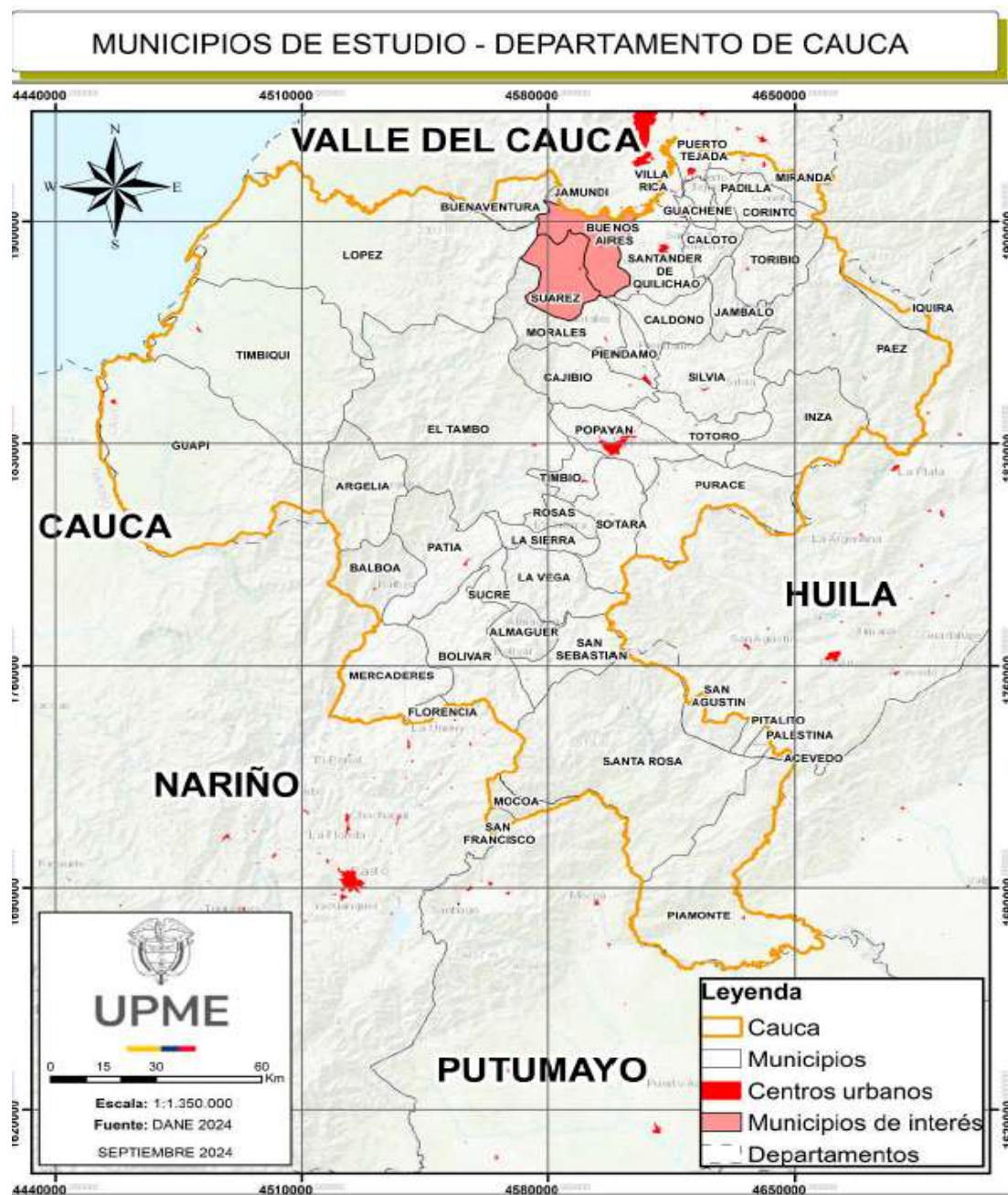
El departamento del Cauca ha realizado sus procesos de planeación y ordenamiento territorial a partir del reconocimiento de siete (7) subregiones.

La subregión del Norte del Cauca comprende 13 municipios: Buenos Aires, Caloto, Corinto, Jambaló, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio, Villarrica, Caldono y Guachené. Adicionalmente, estos 13 municipios conforman la Asociación de Municipios del Norte del Cauca, AMUNORCA, transformado en el 2019 en una Región de Planificación y de Gestión (RPG).

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca está integrado por 2 municipios: Suárez y Buenos Aires que pertenecen a la subregión del Norte del Cauca, en un área aproximada de 82.781 Hectáreas.

Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Desde el punto de vista administrativo, los municipios se encuentran divididos por su cabecera municipal y los corregimientos que se muestran a continuación:

Características Territoriales Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Municipio	Corregimientos	Área (Ha)	% con respecto al Distrito
Suárez	Mindalá, La Toma, Asnazú, Betulia, Agua Clara, Robles y La Meseta.	39.258	47.45%
Buenos Aires	El Ceral, El Porvenir, Honduras, La Balsa, Paloblanco y San Ignacio	43.523	52.60%
Total		82.781	100.00%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

De acuerdo con la Resolución 410 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se expide la certificación de categorización para la vigencia 2024 de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019”*, los municipios de Suárez y Buenos Aires son de sexta categoría.

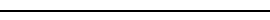
1.2.2.1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, Acuerdo que suscribió el Gobierno Nacional con el grupo armado FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

En el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, los dos municipios que los integran se encuentran catalogados como PDET y hacen parte de la subregión PDET “Alto Patía y Norte del Cauca”

El 11 de diciembre de 2018 se suscribió el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR del PDET Alto Patía y Norte del Cauca, en el cual se tiene diseñada una hoja de ruta con horizonte a 10 años que ha facilitado la planeación en la ejecución de los programas con un enfoque territorial identificando actores, fuentes de financiación, potencialidades, brechas de desigualdad y posibles iniciativas estratégicas.

Mediante Ordenanza 106 del 16 de diciembre de 2019 la Asamblea Departamental del Cauca ordenó armonizar el Plan Departamental de Desarrollo y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio con los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET en el Departamento del Cauca.

1.2.2.2. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Con el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

En el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca los dos municipios que lo integran se encuentran catalogados como ZOMAC, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017.¹

1.2.3. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-, realizó la actualización post COVID – 19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV (2018), en las cuales se estima que la población total de los municipios que integran el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca para el año 2024, asciende a 69.783 personas, de las cuales el 49,96% (34.862 personas) corresponden a hombres y el 50,04% (34.921 personas) a mujeres. Del total de la población, 6,832, que corresponde al 9.8% de la población, habita en la cabecera municipal, mientras que el 90.2% restante, que equivale a 62,951 personas, residen en centros poblados y rural disperso.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83757>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Población por sexo y área geográfica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca 2024

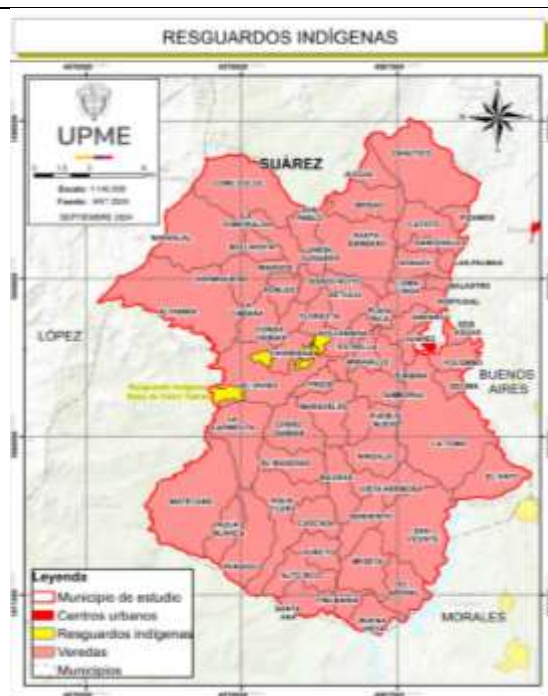
Municipio	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
Buenos Aires	Cabecera Municipal	407	392	799
	Centros Poblados y Rural Disperso	17,273	17,617	34,890
	Total	17,680	18,009	35,689
Suárez	Cabecera Municipal	2,864	3,169	6,033
	Centros Poblados y Rural Disperso	14,318	13,743	28,061
	Total	17,182	16,912	34,094
Distrito Minero	Cabecera Municipal	3,271	3,561	6,832
	Centros Poblados y Rural Disperso	31,591	31,360	62,951
	Total	34,862	34,921	69,783

Fuente: Diagnóstico UPME, elaborado con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El 70.20% del total de la población se auto reconoce como Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), es decir 42.099 personas, el 29.76% como indígena, es decir 17.849 personas, como Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 15 personas, Palenquero(a) de San Basilio 3 personas y Gitano(a) o Rrom 6 personas, lo que equivale al 0,01% del total de la población.

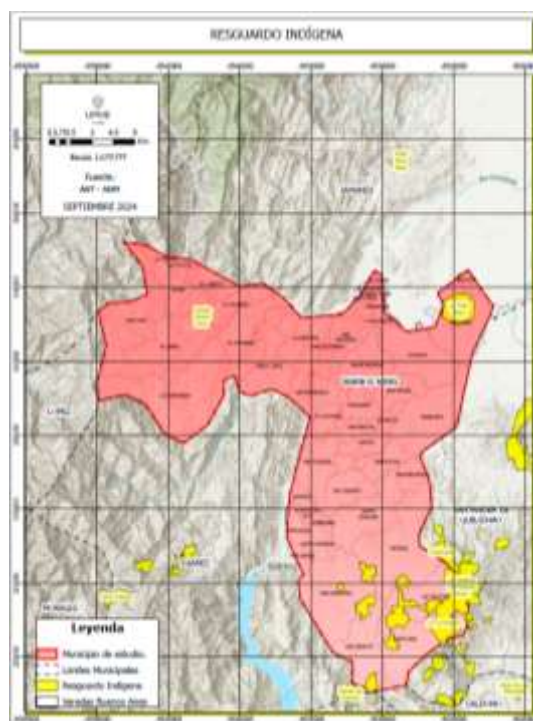
De acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Tierras con corte a abril de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca se encuentran identificados 5 resguardos indígenas que pertenecen a los pueblos Nasa, 1 en el municipio de Suárez y 4 en el municipio de Buenos Aires.

Resguardos indígenas en el municipio de Suárez



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del IGAC.

Resguardos indígenas en el municipio de Buenos Aires



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del IGAC.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

De acuerdo con los datos de alertas tempranas² de la Defensoría del Pueblo delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, en los territorios de análisis de 2018 a 2023, se han gestado un total de 14 alertas tempranas, en las que se identifica que las principales poblaciones afectadas son personas defensoras de Derechos Humanos, campesinos, indígenas y servidores públicos, las principales conductas vulneratorias e infracciones están dadas por el amenazas, desplazamiento forzado y confinamiento, las cuales están relacionadas con economías ilegales especialmente narcotráfico y minería ilegal.

1.2.4. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

El artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y la modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

1.2.4.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.

1.2.4.1.1. Oferta y demanda de minerales

Mediante Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023 la Agencia Nacional de Minería – ANM estableció el Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

Un mineral estratégico es aquel que puede garantizar soberanía en el abastecimiento de la demanda interna actual o futura, asociada a los desarrollos industriales requeridos para soportar una transición energética gradual hacia fuentes de generación de energías limpias no convencionales y para el desarrollo de la infraestructura requerida para garantizar la industrialización de la economía y un sector minero productivo, competitivo y con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales; de igual forma, lo son aquellos minerales necesarios para brindar seguridad alimentaria a los habitantes del territorio nacional, mayor disponibilidad y acceso mediante precios razonables, permitiendo reducciones en los costos de los fertilizantes y abonos agrícolas, y con ello el abaratamiento de los alimentos. Finalmente, resultan estratégicos los minerales priorizados para promover esquemas asociativos entre mineros tradicionales, ancestrales o en proceso de formalización, que permitan un aprovechamiento racional de los recursos minerales de propiedad del Estado y contribuyan a su formalización colectiva.

² <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/TableroPantallaCompleta?Length=0>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

La ANM considera que por la alta informalidad que existe, por ser uno de los minerales que concentra a los mineros de subsistencia y por ser uno de los minerales que registra las mayores solicitudes de formalización y legalización a través de los diferentes instrumentos vigentes considerados en la legislación minera colombiana, el oro, resulta ser uno de los minerales estratégicos para que Colombia promueva la asociatividad de pequeños y medianos mineros.

De acuerdo con la información del Sistema de Información Minero Colombiano - SIMCO a agosto de 2024, los minerales que fueron explotados en los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, entre el 2012 y el 2023, corresponden, principalmente, a metales preciosos como oro, plata y platino.

Producción consolidada por municipio de minerales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca entre el periodo 2012 al 2023

MUNICIPIO	ORO (g)	PLATA (g)	PLATINO (g)
BUENOS AIRES	6.715.156	1.106.785	3.706
SUÁREZ	3.077.395	136.318	797
TOTAL	9.792.551	1.243.103	4.503

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte a agosto 2024.

La mayor producción de oro se concentra en Buenos Aires, representando un 68,6%, seguido de Suárez con un 31,4%. En cuanto a la plata, la mayor producción con un 89,03%, se concentra en Buenos Aires, seguido de Suárez con un 10,97%.

Producción por año de Minerales en el Municipio de Buenos Aires entre el periodo 2012 al 2023

Mineral	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Oro(g)	564.434	499.447	797.176	2.117.035	756.689	958.817	313.508	231.150	135.273	82.780	160.973	97.875
Plata(g)	31.739	110.536	75.112			37.090	323.064	67.992	54.439	59.318	137.250	210.246
Platino(g)				3.154			552					

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte a septiembre 2024.

Producción por año de Minerales en el Municipio de Suárez entre el periodo 2012 al 2023

Mineral	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Oro	364.043	850.167	283.786	389.666	8.994	162.409	135.138	276.024	332.698	252.756	21.121	593
Plata	54		33			0	12.505	46.379	47.804	26.944	1.778	820
Platino		298		499								

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte a septiembre 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

*La producción corresponde a las unidades de volumen y de peso asociadas al pago de regalías reportado por los explotadores mineros autorizados a la ANM.

De acuerdo con la información contenida en el diagnóstico realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME en octubre de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca existe explotación minera de oro de pequeña, mediana y gran escala, cuyo volumen y grado de concentración, se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de operación minera, volumen de producción y grado de concentración en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Municipio	Tipo de operación minera	Clasificación minera				Producción	Grado de concentración minera	
	% de títulos en etapa de explotación	Pequeña	Mediana	Grande	Total	Producción de Oro (gr)	Área Titulada (ha)	% Titulación respecto de municipio.
Suárez	4,92%	4,17%	0%	33,33%	12,50%	3.077.395	6.221	15,85%
Buenos Aires	18,03%	12,50%	50%	33,33%	31,94%	6.715.156	8.551	19,65%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

*Tipo de operación minera y Clasificación Minera con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024)

**Peso de producción de mineral Oro (millones de gramos) con base en el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO (2024). Se brinda la información desde el año 2012 hasta 2022.

*** Para el grado de concentración minera, se realizó el cálculo del porcentaje del área titulada respecto al área del municipio, con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.2.4.1.2. Titulación Minera

De acuerdo con la información del sistema Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a agosto 2024, entre los municipios que conforman el distrito minero se identificaron veintidós (22) títulos, de los cuales veintiuno (21) están activos para explotación de minerales y uno se encuentra terminado en proceso de liquidación.

La mayor cantidad de títulos se encuentran en el municipio de Suárez, (9 títulos) que representa aproximadamente el 40,91% de los títulos del distrito, seguido del municipio de Buenos Aires (7 títulos) equivalentes al 31,82% del total. El porcentaje restante se concentra en los títulos con municipios compartidos tanto de los que conforman el distrito como municipios aledaños (Jamundí, López, Morales, Buenaventura), que juntos suman 6 títulos con el 27,27%.

Títulos Mineros Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

MUNICIPIO	No. DE TITULOS	PORCENTAJE
BUENOS AIRES	7	31,82
BUENOS AIRES, JAMUNDÍ	3	13,64
BUENOS AIRES, LÓPEZ, MORALES, SUÁREZ, BUENAVENTURA, JAMUNDÍ	1	4,55
BUENOS AIRES, SUÁREZ	1	4,55
MORALES, SUÁREZ	1	4,55
SUÁREZ	9	40,91
Total	22	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, agosto 2024.

Los 22 títulos mineros representan el 20,48% del área total del distrito minero. La actividad de minería a través de la figura de título minero en el municipio de Buenos Aires, representa el 19,60% y la de Suarez un 21,46 % respecto a su extensión territorial.

Área de los títulos mineros respecto al área total de los municipios

MUNICIPIOS	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREA TÍTULOS MINEROS (Ha)	% TITULACION RESPECTO AL MUNICIPIO
Buenos Aires	43.523	8.531,57	21,46%
Suárez	39.258	8.422,85	19,60%
Total, distrito	82.781	16.954,42	20,48%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, agosto 2024

Con base en los datos del sistema integral de gestión minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a agosto de 2024, se encontró un predominio de pequeña minería, con un 63,64% del total de los títulos, lo que sugiere una actividad minera significativa para esta modalidad, seguida de la mediana minería con un 27,27%. La gran minería representa el 4,55% de los títulos.

Clasificación de Minería en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Clasificación	Número de títulos	Porcentaje
Pequeña	14	63,64
Mediana	6	27,27
Grande	1	4,55
No Aplica	1	4,55
Total	22	100

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, agosto 2024

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Igualmente, se evidencia que la modalidad de contrato de concesión bajo la Ley 685 del 2001, representa el 63,64% del total de los títulos, seguida de la Licencia de explotación con el 22,73% y el contrato de concesión bajo el Decreto 2655 de 1988 con el 9,09%. Solo un título minero se desarrolla en la modalidad de “Reconocimiento Propiedad Privada”.

Modalidad de Títulos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Modalidad	Número de títulos	Porcentaje
Contrato de Concesión (L 685)	14	63,64
Contrato de Concesión (D 2655)	2	9,09
Licencia de Explotación	5	22,73
Reconocimiento Propiedad Privada	1	4,55
Total	22	100

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, agosto 2024.

De acuerdo con los datos obtenidos del sistema de información Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería, con corte a agosto de 2024, se encontró que la mayoría de los títulos mineros en el Distrito se encuentran en la etapa de explotación, con 20 títulos lo que indica que la actividad minera se está desarrollando en la región, y 1 título se encuentra en la etapa de exploración.

De acuerdo con los datos del sistema de información Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a agosto de 2024, para el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, se registran 41 solicitudes en evaluación, el 87,80 % (36 solicitudes) corresponden a la modalidad de contrato de concesión, el 4,87% (2 solicitudes) correspondientes a solicitudes de legalización y las modalidades de contrato de concesión diferencial, área de reserva especial y licencia de exploración, cada una con 1 solicitud, representan el 7,33%.

Solicitudes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Modalidad	Solicitud en evaluación	Porcentaje
Contrato de concesión (L 685)	36	87,80%
Solicitud de legalización	2	4,87%
Área de reserva especial	1	2,44%
Contrato de concesión diferencial	1	2,44%
Licencia de exploración	1	2,44%
Total	41	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, agosto 2024

1.2.4.1.3. Zonas de interés Minero y Áreas de reserva estratégicas Mineras

1.2.4.1.3.1. Zonas de interés Minero

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

El artículo 35 del Código de Minas contempla restricciones a la actividad minera en ciertas áreas del país, en atención a su naturaleza especial, en dichas zonas solo pueden realizarse actividades de exploración y explotación minera, si se obtienen los permisos adicionales exigidos en la norma. De acuerdo con la información del Visor Geográfico de Anna Minería, se encontró una (1) zona minera étnica en el municipio de Buenos Aires, que representa el 12.44% del área total del distrito.

Zonas Mineras Étnicas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

IDENTIFICACIÓN ANNA MINERÍA	COMUNIDAD ÉTNICA
10	ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA DELICIAS-CANOAS - GBHC-05

Fuente: Diagnóstico con base en Anna Minería-ANM, agosto 2024

1.2.4.1.3.2. Áreas de Reserva Especial - ARE

De acuerdo con los registros de la Agencia Nacional de Minería, en el visor geográfico del sistema de información Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte agosto 2024, se encontró la concentración de nueve (9) zonas declaradas como Áreas de Reserva Especial en los municipios de Buenos Aires y Suárez, con un porcentaje de ocupación de área de 2,39% (1.982,5 Ha aproximadamente).

Áreas de Reserva Especial Minera declaradas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Identificación	Nombre	Área are (ha)
ARE-PLU-08041X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 8	386,7415
ARE-PLU-08072X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 9	541,3789
ARE-PLU-08011X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 3	2,569386
ARE-PLU-13041	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 1	1,07438
ARE-PLU-08033X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 5	2,099007
ARE-PLU-08061X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 7	918,2279
ARE-PLU-08021X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 4	1,974478
ARE-PLU-08001X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 2	0,492488
ARE-PLU-08051X	SUAREZ Y BUENOS AIRES POLÍGONO 6	127,955
Total		1982,513

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, agosto 2024.

1.2.4.1.4. Uso de mercurio para el beneficio y transformación del mineral

La acumulación de mercurio en el organismo tiene un impacto negativo en la salud humana, como la degeneración neurológica y renal a largo plazo, entre otros efectos (Cordy et al., 2011), especialmente en poblaciones vulnerables como: 1) mujeres en edad reproductiva; 2) niños y niñas; 3) adultos mayores; 4) personas que trabajan sin la debida protección personal en minería del oro o alguna de las actividades en las que se manipula el mercurio o sus compuestos; 5) personas que queman amalgamas de mercurio o viven cerca de sitios donde estas se realizan; 6) personas que consumen pescado y alimentos provenientes de sitios contaminados; 7) personas que consumen agua de sitios contaminados y 8) quienes guardan mercurio en casa.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

En ese sentido, se consideran vulnerables las personas que se dedican a la Minería artesanal y de pequeña escala - MAPE y las comunidades aledañas, donde se han evidenciado efectos en la salud por exposición aguda, principalmente derivada de la inhalación de vapores de mercurio elemental en concentraciones elevadas, y exposición crónica, tanto a mercurio elemental como al mercurio orgánico (a través del consumo de alimentos contaminados, principalmente pescado). En estas comunidades es habitual que la exposición laboral y la ambiental se superpongan, incrementando los riesgos a la salud (OMS, 2016).

En este contexto y, teniendo en cuenta que la Ley 1658 de 2013 estableció algunas disposiciones para la regulación del mercurio en las diferentes actividades industriales del país entre ellas, que el Ministerio de Minas en coordinación con las demás carteras ministeriales competentes deberían suscribir un Plan Único Nacional de Mercurio y sus reglamentos técnicos, en agosto del año 2018 se creó el “Plan Único Nacional de Mercurio” con el objetivo de lograr la reducción y eliminación progresiva del uso de mercurio en todo el territorio nacional para proteger la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente. Dentro de las actividades del programa de fortalecimiento institucional, se estableció que cada uno de los Ministerios citados en el artículo 8 de la Ley 1658 de 2013, deberá elaborar su Plan de Acción Sectorial.

De otra parte, tanto el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han declarado los efectos adversos de la contaminación por mercurio como un grave problema mundial para la salud humana y para el medio ambiente y bajo este panorama, se han puesto en marcha mecanismos internacionales como el Convenio de Minamata, cuyo objetivo apunta a coordinar los esfuerzos de las naciones para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y sus compuestos. Colombia, ratificó el convenio mediante la Ley 1892 de 2018, y fue declarado exequible mediante Sentencia C-275/19, la cual señaló que debe leerse en conjunto con la Ley 1658 de 2013 para que la respuesta del Estado colombiano a este desafío planetario sea más eficaz e integral.

El artículo 7 del Convenio, establece que “Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas”.

Por estas razones, se expidió el Plan de Acción Nacional sobre el Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en Colombia (PAN MAPEHg), que contiene la hoja de ruta para la correcta gestión del mercurio en la MAPE, que permitiría proteger la vida, la salud y el ambiente de sus efectos.

El Plan contempla la implementación de 9 estrategias de ejecución, 39 actividades y 132 acciones, cuales son: (E1) Eliminación de peores prácticas; (E2) Formalización / legalización y reconversión; (E3) Reducción de emisiones, liberaciones y riesgos de exposición; (E4) Gestión del comercio ilegal y contrabando de mercurio; (E5) Explotación Ilícita; (E6) Participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento del PAN; (E7) Divulgación, promoción y apropiación social del conocimiento de los mineros MAPE; (E8) Género, trabajo infantil y DD. HH; y (E9) Salud pública, muchas de las cuales se encuentran contempladas en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

En virtud de lo anterior, y en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con la explotación ilícita de minerales en diferentes regiones del país, que estarían generando impactos socio ambientales, contaminación de fuentes hídricas, incremento de la deforestación y afectaciones a ecosistemas estratégicos por el uso de mercurio (Hg), la Procuraduría General de la Nación convocó el 26 de enero de 2023 la Mesa

Nacional de Mercurio, en la que se identificaron los retos y barreras que tiene Colombia para erradicar el mercurio las cuales deben ser abordadas desde una adecuada y efectiva articulación institucional.

Igualmente, mediante Circular No. 003 de 2024, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, instó al Ministerio de Minas y Energía para que, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, desarrolle los lineamientos que permitirán la delimitación, adopción e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, a los que hace referencia el artículo 231 la Ley 2294 de 2023.

1.2.4.1.5. Potencial Geoquímico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

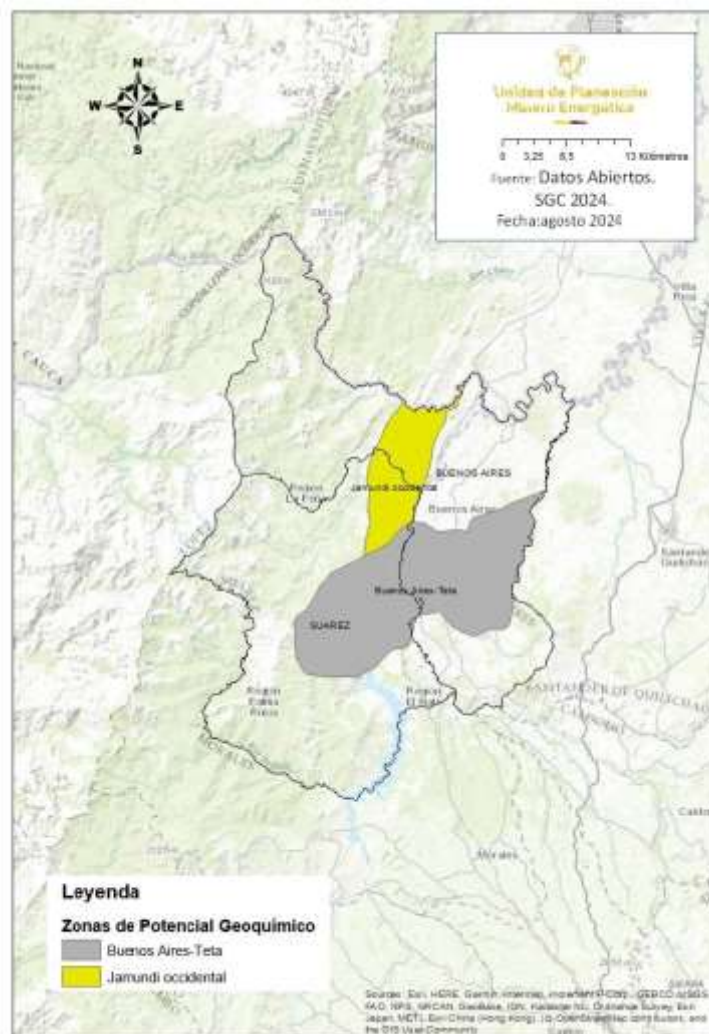
De acuerdo con la información suministrada en el Diagnóstico elaborado por la UPME, el potencial recurso mineral del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca corresponde al 7,41%, para aluminio y 19,82% para oro, donde se identifica posible anomalía que permite intuir el potencial recurso minero aurífero de la subregión, cuyas características se detallan a continuación:

Áreas con potencial geoquímico en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Localización	ZPQ	Descripción	Área aproximada (ha)	%
Bueno Aires-Suárez	Jamundí occidental	ELEMENTO PRINCIPAL: Al; CARACTERISITICAS GENERALES: ARCILLA, BAUXITA, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINA ACTIVA	6135,5	7,41%
Bueno Aires-Suárez	Buenos Aires-Teta	ELEMENTO PRINCIPAL: Au-Ag, As; TIPO DE ALTERACION: SILICIFICACION; CARACTERISITICAS GENERALES: ORO, PLATA, METALES PRECIOSOS, MINA ACTIVA, LICENCIA	16404,05	19,82%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, agosto 2024.

Potencial Geoquímico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, agosto 2024.

Adicionalmente el Servicio Geológico Colombiano identifico un distrito metalogénico, denominado Buenos Aires-Suárez, ubicado hacia los costados sureste y noroccidente del área de estudio, donde se establecen posibles recursos para proyectos mineros en Oro y Plata.

Distritos Metalogénicos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Nombre	Distrito	Área
Buenos Aires-Suárez	Distrito Metalogénico de Au-(Ag)	32423,764

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, agosto 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

1.2.4.2. La tradición minera de las comunidades

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.3. del Decreto 1073 de 2015 la minería de subsistencia es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras, independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional.

De acuerdo con el análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de los datos que reposan en el Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, de la Agencia Nacional de Minería - ANM a agosto de 2024, se evidencia que en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca se encuentran inscritos 69 mineros de subsistencia.

Mineros de subsistencia en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

MUNICIPIO	No. DE BAREQUEROS
BUENOS AIRES	69
SUÁREZ	0
Total	20.216

Fuente: Diagnóstico UPME con base en RUCOM-ANM, agosto 2024

1.2.4.3. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento.

La actividad económica desarrollada por el departamento del Cauca que más aporta al PIB nacional de acuerdo con datos preliminares del DANE para el año 2023, es de la Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con una participación del 3,5%, seguida de la construcción con un 2,9%. La explotación de minas y canteras realizada en el departamento de Cauca tiene una baja participación en el PIB nacional con un 0,3%.

1.2.4.3.1. Frontera Agrícola

El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, define la Frontera agrícola como *“el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”*.

La frontera agrícola tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad

y competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental (Artículo 4 de la Resolución 261 de 2018).

En este contexto, la frontera agrícola se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

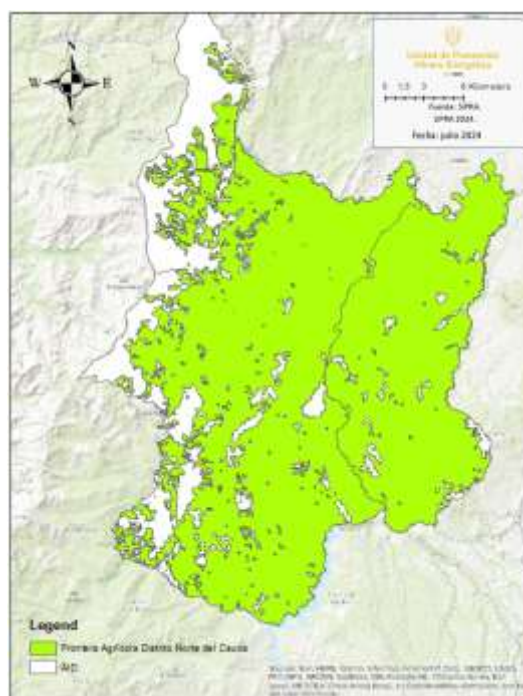
El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca cuenta con un área de frontera agrícola de 66.638 hectáreas que corresponden, aproximadamente, al 80,54% del área total del distrito.

Frontera Agrícola en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

Municipio	Área Frontera Agrícola (ha)	%
Suárez	44.534	66,83%
Buenos Aires	22.104	33,17%
Total	66.638	100%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024

Frontera Agrícola en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Municipio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

1.2.4.3.1.1. Aptitud Agrícola

De acuerdo con las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA (2024) se observa la aptitud agrícola del territorio hacia actividades relacionadas con la producción de maíz, caña, café y las plantaciones forestales para la cadena de producción de la madera.

En términos de producción de maíz, el 2,15% (1.781 ha) de la extensión del distrito, corresponde a áreas con un “Alto” potencial y el 6,23% (5.158 ha) con un potencial “Medio”; áreas que se localizan al norte y suroriente del distrito. El 18,70% (15.475 ha) corresponde a áreas con un “Alto” potencial para la producción de caña y el 0,26% (218,08 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al noroccidente, occidente y sur del distrito; el 52,81% (43.700 ha) corresponde a áreas con un “Alto” potencial, para la producción de café y el 18,53% (15.333 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al centro, norte, sur y oriente del distrito.

En cuanto a la producción forestal, el 15,27% (12.636 ha) de la extensión del distrito se relaciona con áreas con un “Alto” potencial para desarrollar dicha actividad y el 40,76% (33.730 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al oriente y sur del distrito.

1.2.4.3.1.2. Aptitud Pecuaria

De acuerdo con las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA (2024) se observa la aptitud pecuaria del territorio hacia actividades relacionadas con la producción avícola, porcícola, piscícola (tilapia) y bovina (carne y leche).

En términos de producción avícola, el 56,89% (47.081 ha) de la extensión del distrito corresponde a áreas con un “Alto” potencial y el 31,28% (35.199 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al oriente y sur del distrito; el 30,86% (25.538 ha) corresponde a áreas con un “Alto” potencial para la producción porcícola y el 42,54% (35.199 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al oriente y sur del distrito;

En términos de producción piscícola, el 30,61% (25.330 ha) corresponde a áreas con un “Alto” potencial para la producción de tilapia y el 25,57% (21.158 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al oriente y sur del distrito.

En términos de producción bovina, el 7,45% (6.171 ha) corresponde a áreas con un “Alto” potencial para la producción de carne y el 13,93% (11.534 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al nororiente del distrito y el 6,73% (5.573 ha) corresponde a áreas con un “Alto” potencial para la producción de leche y el 22,46% (18.586 ha) con un potencial “Medio”, áreas que se localizan al norte y nororiente del distrito.

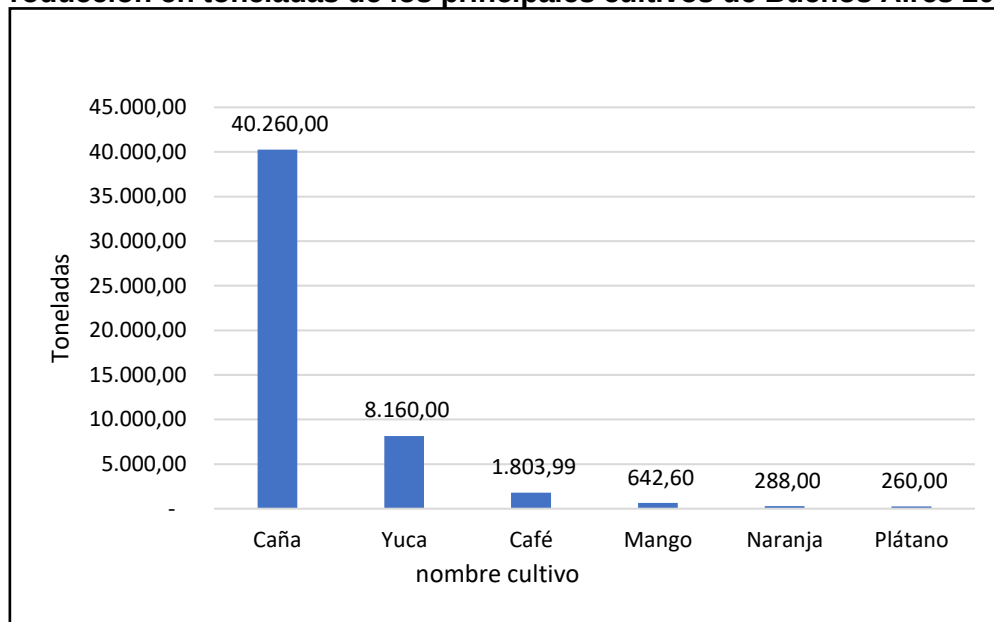
1.2.4.3.2. Principales actividades económicas

1.2.4.3.2.1. Sector Agrícola

De acuerdo con las cifras reportadas en el portal Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria-SIPRA para el año 2023, la actividad agrícola de los municipios que componen el distrito se centra en los cultivos de caña (47.022 toneladas), yuca (9.090 toneladas) y café (4.760 toneladas).

En el municipio Buenos Aires los principales cultivos para el año 2023 son caña, yuca, café. El municipio cuenta con un total de 3.692 hectáreas de área sembrada y 3.373 hectáreas de área cosechada.

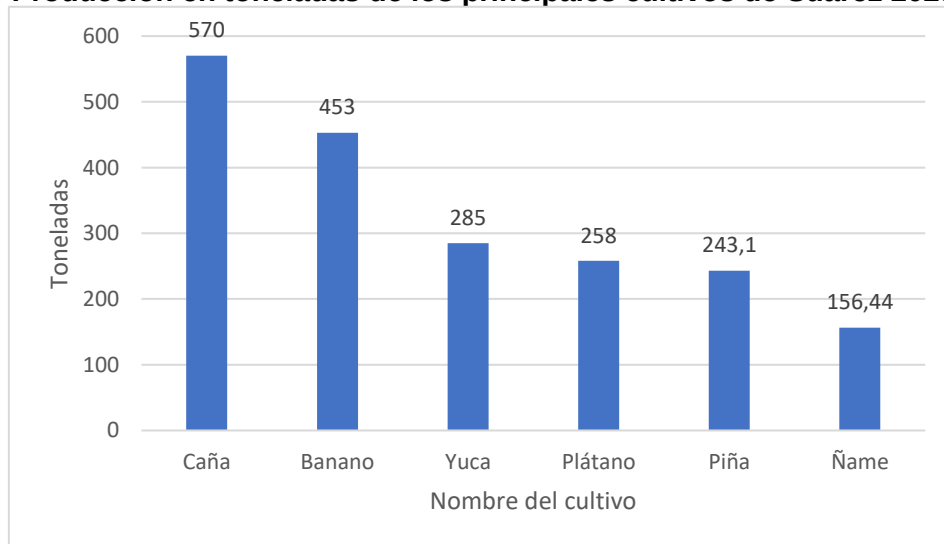
Producción en toneladas de los principales cultivos de Buenos Aires 2023



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023.

En el municipio Suárez los principales cultivos para el año 2023 son caña, café y plátano. El municipio cuenta con un total de 3.941 hectáreas de área sembrada y 3.280 hectáreas de área cosechada.

Producción en toneladas de los principales cultivos de Suárez 2023



	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Municipio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023.

1.2.4.3.2.2. Sector pecuario

Con relación al sector pecuario y de acuerdo con las cifras reportadas en el censo pecuario nacional del año 2024 realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, se identifica que para el conjunto de municipios analizados en el presente documento, la población pecuaria con mayor participación es la aviar con un total de 481.871 aves, de las cuales 458.850 están en el municipio de Buenos Aires con una participación del 5,51% del total de población aviar del departamento del Cauca.

La segunda población pecuaria que predomina en el conjunto de municipios analizados es la equina con un total de 8.804 caballos de los cuales 7.545 están en el municipio Buenos Aires con una participación del 7,47% del total de población equina en el departamento del Cauca.

La población bovina es de 5.733 cabezas de las cuales 4.043 están en el municipio Buenos Aires con una participación del 1,41% del total de población bovina en el departamento de Cauca.

En el conjunto de municipios analizados el total de población porcina es de 1.266 cerdos con una participación departamental del 0,50%. La población ovina, caprina y de búfalos es mínima en el distrito.

Actividad pecuaria por municipio y departamental, 2024

Municipio	Bovinos		Porcinos		Aves		Búfalos		Equinos, caprinos y ovino					
	Total bovinos	Participación en el departamento	Total cerdos	Participación en el departamento	Total aves capacidad ocupada y aves de traspatio	Participación en el departamento	Total búfalos	Participación en el departamento	Total equinos	Participación en el departamento	Total caprinos	Participación en el departamento	Total ovinos	Participación en el departamento
Buenos Aires	4.043	1,41%	371	0,15%	458.850	5,51%	26	4%	7.545	7,47%	17	0%	67	0%
Suarez	1.690	0,59%	895	0,35%	23.021	0,28%	0	0%	1.259	0%	20	0%	76	0%
Total distrito	5.733	2,00%	1.266	0,50%	481.871	5,79%	26	4%	8.804	8,70%	37	2,23%	143	1,74%
Cauca	286.106		253.337		8.326.886		609		101.071		1.662		8.218	

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

De acuerdo con la información del sistema SIPRA de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, las cadenas productivas predominantes en el municipio de Buenos Aires son: avícola, maíz tradicional, cerdos, cacao, caucho, mango con una aptitud total mayor al 90% del total de hectáreas del municipio; Café, Tilapia, Pirarucú, Bocachico, Bagre rayado y Yamú, Cachama, Ají tabasco, Pimentón, Caprinos, Piña, Granadilla, Papaya con una aptitud total en el rango entre 80% y 70% del total de hectáreas del municipio; Forestal, Gulupa, Maracuyá, Ovinos, Pastos, Cebolla, Búfalos, Bocachico, Palma de aceite con una aptitud total en el rango entre 69% y 50% del total de hectáreas del municipio.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Municipio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Cadenas productivas agropecuarias predominantes Municipio Buenos Aires

Cadena	Alta [ha]	Media [ha]	Baja [ha]	Total aptitud [ha]	Aptitud total [%]
Avícola	-	20.868,00	1.150,00	22.018,00	95%
Maíz tradicional	3.837,00	15.871,00	2.164,00	21.872,00	94%
Cerdos	12.468,00	8.890,00	78,00	21.436,00	92%
Maíz semestre I	994,00	1.547,00	18.671,00	21.212,00	91%
Maíz semestre II	1.246,00	1.436,00	18.515,00	21.197,00	91%
Cacao	3.683,00	17.466,00	-	21.149,00	91%
Caucho	364,00	18.452,00	2.293,00	21.109,00	91%
Mango	3.956,00	9.482,00	7.631,00	21.069,00	91%
Café	9.894,00	6.262,00	4.625,00	20.781,00	89%
Tilapia	14.551,00	5.762,00	13,00	20.326,00	88%
Pirarucú	6.411,00	13.139,00	264,00	19.814,00	85%
Bocachico, Bagre rayado y Yamú	9.532,00	10.167,00	101,00	19.800,00	85%
Cachama	4.999,00	14.750,00	18,00	19.767,00	85%
Ají tabasco	2.918,00	7.303,00	9.510,00	19.731,00	85%
Pimentón	9.897,00	8.159,00	1.589,00	19.645,00	85%
Caprinos	15.105,00	4.092,00	98,00	19.295,00	83%
Piña	358,00	6.327,00	12.471,00	19.156,00	82%
Granadilla	4.035,00	8.865,00	5.999,00	18.899,00	81%
Papaya	1.088,00	6.721,00	10.929,00	18.738,00	81%
Forestal	8.121,00	8.208,00	1.345,00	17.674,00	76%
Gulupa	636,00	5.111,00	10.566,00	16.313,00	70%
Maracuyá	2.452,00	6.441,00	7.415,00	16.308,00	70%
Ovinos	1.463,00	8.354,00	6.384,00	16.201,00	70%
Pastos estrella	14,00	16.032,00	3,00	16.049,00	69%
Pasto humidícola	11.801,00	4.142,00	-	15.943,00	69%
Pastos guinea	425,00	14.688,00	792,00	15.905,00	68%
Pastos braquiaria	4.511,00	10.465,00	792,00	15.768,00	68%
Cebolla bulbo semestre I	10,00	1.395,00	12.889,00	14.294,00	62%
Cebolla bulbo semestre II	10,00	2.401,00	11.854,00	14.265,00	61%
Búfalos	265,00	7.062,00	6.931,00	14.258,00	61%
PC Bocachico	21,00	-	13.490,00	13.511,00	58%
Palma de aceite	-	4.397,00	8.425,00	12.822,00	55%

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Municipio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en cadenas productivas predominantes. Fecha consulta 27de agosto de 2024

Las cadenas productivas predominantes en el municipio Suárez son: la cadena Avícola con una aptitud total del 75%, del total de hectáreas del municipio; el Maíz, cerdos, café forestal, gulupa, caprinos, mango con una aptitud total en el rango entre 70% y 60% del total de hectáreas del municipio; granadilla, maracuyá, pimentón, Pastos estrella con una aptitud total en el rango entre 59% y 50%del total de hectáreas del municipio.

Cadenas productivas agropecuarias predominantes Municipio Suárez

Cadena	Alta [ha]	Media [ha]	Baja [ha]	Total, aptitud [ha]	Aptitud total [%]
Avícola	36.041,0 0	8.326,00	-	44.367,00	75%
Maíz tradicional	19.069,0 0	12.949,0 0	8.608,00	40.626,00	68%
Cerdos	13.039,0 0	26.286,0 0	1.194,00	40.519,00	68%
Café	27.000,0 0	11.310,0 0	2.035,00	40.345,00	68%
Forestal	4.510,00	25.534,0 0	9.793,00	39.837,00	67%
Gulupa	3.392,00	19.958,0 0	15.090,0 0	38.440,00	65%
Caprinos	28.997,0 0	6.816,00	63,00	35.876,00	60%
Mango	17.837,0 0	12.018,0 0	5.929,00	35.784,00	60%
Granadilla	3.029,00	11.716,0 0	20.245,0 0	34.990,00	59%
Maracuyá	808,00	5.417,00	28.516,0 0	34.741,00	59%
Pimentón	16.682,0 0	8.074,00	5.892,00	30.648,00	52%
Pastos estrella	31,00	28.773,0 0	1.600,00	30.404,00	51%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en cadenas productivas predominantes. Fecha consulta 27de agosto de 2024

1.2.4.3.3. Potencial energético

Los atlas de potenciales de los recursos renovables (solar, eólico e hidro energético) desarrollados por la UPME aportan un referente inicial de lugares, zonas o regiones con mayor disponibilidad del recurso, sin embargo para establecer el potencial de producción de energía, se requiere de realizar acercamientos específicos para verificar mediante mediciones locales de las variables climáticas relacionadas con el recurso energético y las tecnologías de producción, (bajo cumplimiento de estándares de calidad) y durante un periodo mínimo de un año. Con dicha información anterior se deben realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad

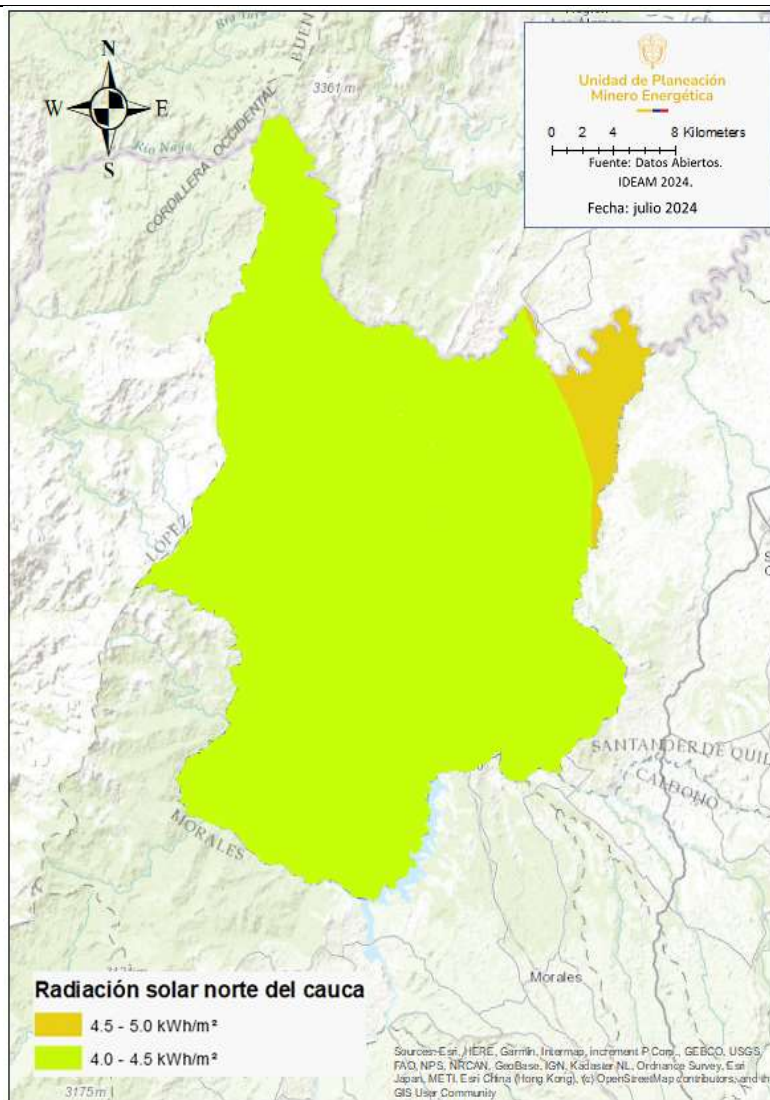
	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

y diseños finales, que determinarían en ese orden un más adecuado estimativo de la producción energética para un proyecto específico.

1.2.4.3.3.1. Potencial Energía Solar

Colombia por su ubicación en la zona ecuatorial, posee una alta disponibilidad de energía solar durante todo el año; según la UPME y el IDEAM (2005), hacia el costado nororiental del distrito (municipio de Buenos Aires) teóricamente existe un alto potencial de generación de energía por radiación solar anual que varía entre los 4 y 4,5 KWH/M2.

Potencial generación de energía solar en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

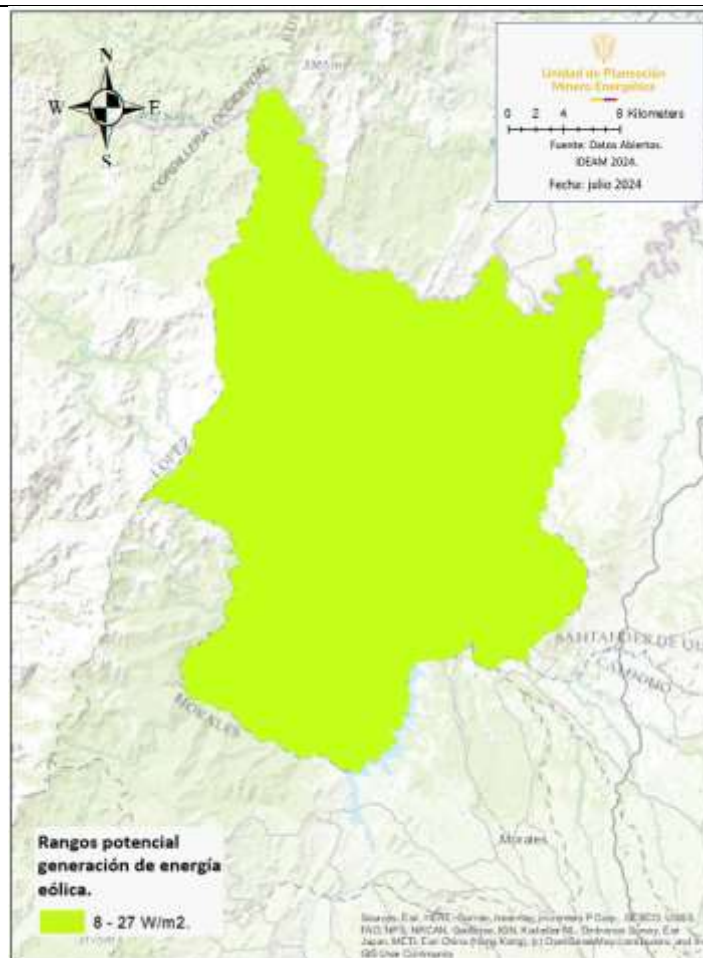


1.2.4.3.3.2. Potencial Energía Eólica

Con respecto a la energía eólica en Colombia se identifica un mayor potencial en la región norte en el caribe y al sur en las zonas de alta montaña con valores $> 64 \text{ W/m}^2$, siendo las demás zonas de valores muchos menores y las zonas de la Amazonía y la Orinoquia las de más bajos potenciales; según UPME e IDEAM (2006); el potencial de generación de energía eólica en el distrito se encuentra dentro de un rango entre 8 a 27 W/m^2 , valores por debajo del mínimo esperado para el desarrollo de cualquier proyecto de generación.

Potencial generación de energía eólica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME

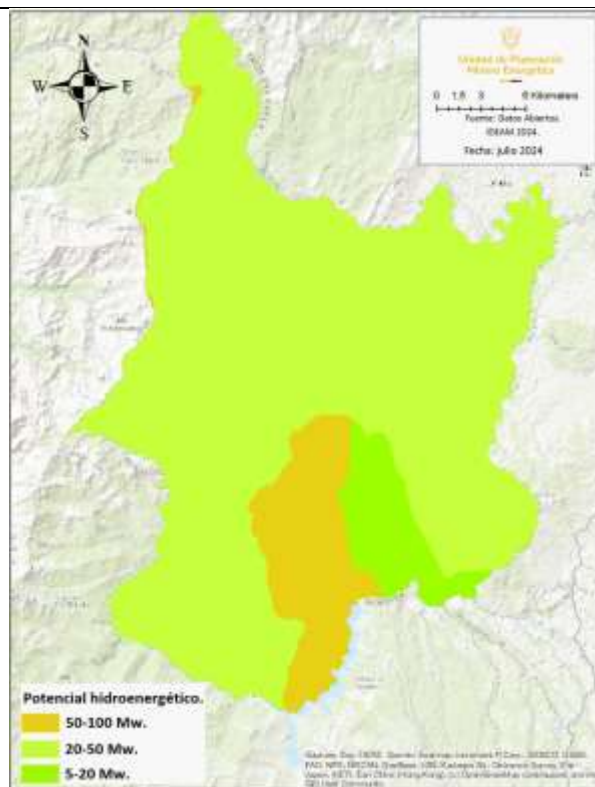
1.2.4.3.3.3. Potencial Hidro Energético.

Colombia posee gran disponibilidad de ríos y diferencias de altura en las tres cordilleras, esto debido a la disponibilidad de lluvias y cobertura vegetal en las estaciones húmedas durante el año. El Atlas del potencial hidro energético de Colombia UPME, IGAC e IDEAM (2015) muestra una estimación a las potencialidades energéticas del recurso agua, disponible a nivel de subcuencas con una longitud de caída a lo largo de los drenajes (ríos) para 5 km.

En el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, teóricamente, presenta el mayor potencial hidro energético en la subcuenca hidrográfica del “Río Piendamó” localizada al sur del área de estudio con un rango de potencia máxima entre 50 - 100 Mw.

Potencial Hidro energético en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME

1.2.4.4. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera.

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de *“regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales”*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio – OAT.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 define el Ordenamiento del Territorio Municipal – OTM, como el “[...] *conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales*”.

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial – OAT y el Ordenamiento Territorial Municipal – OTM, pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, “*Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes*” y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les corresponde “*participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten*”.

1.2.4.4.1. Determinantes ambientales del medio natural en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

La identificación de las determinantes ambientales deriva de un análisis territorial integral y sistémico, que permita reconocer el estado del distrito o municipio en términos de características, necesidades y potencialidades que conduzcan a la formulación e implementación de proyectos y acciones encaminados a garantizar la adopción de un modelo de desarrollo territorial en armonía con la conservación, la protección y

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

la recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la prevención y gestión de riesgos y del cambio climático.³

Las determinantes ambientales del medio natural agrupan las siguientes categorías:

DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL

1	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP Sustento jurídico (Decreto 2372 de 2010 compilado Decreto 1076 de 2015)	Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales - PNN
		Las Reservas Forestales Protectoras (Nacionales y Regionales) - RFPN
		Los Parques Nacionales Regionales PNR
		Los Distritos de Manejo Integrado – DMI
		Los distritos de conservación de suelos
		Las áreas de recreación
		Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC
2	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Sustento jurídico (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) - (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015)	Páramos
		Nacimientos de agua
		Zonas de recarga de acuíferos
		Rondas hídricas
		Humedales (incluidos los humedales RAMSAR)
		Pantanos
		Lagos
		Lagunas
		Ciénagas
		Manglares
		Ecosistemas y Bosques Secos
		Bosques naturales
		Áreas forestales protectoras
3	RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959	Reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959
4	ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guayabero
		Reservas forestales protectoras – productoras
		Reservas forestales productoras
		Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015.
		Reservas de la biosfera
5	DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)
		Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUC)

³ Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2022. p 25. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

6	DERIVADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA (EE)	Planes de ordenación forestal (POF)
		La DA se constituirá a partir de las decisiones que adopte la AA al respecto.
		* Se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la AA con base en la identificación de la EE.

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

1.2.4.4.1.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el título 2, capítulo 1, sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP como “*el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local*”.

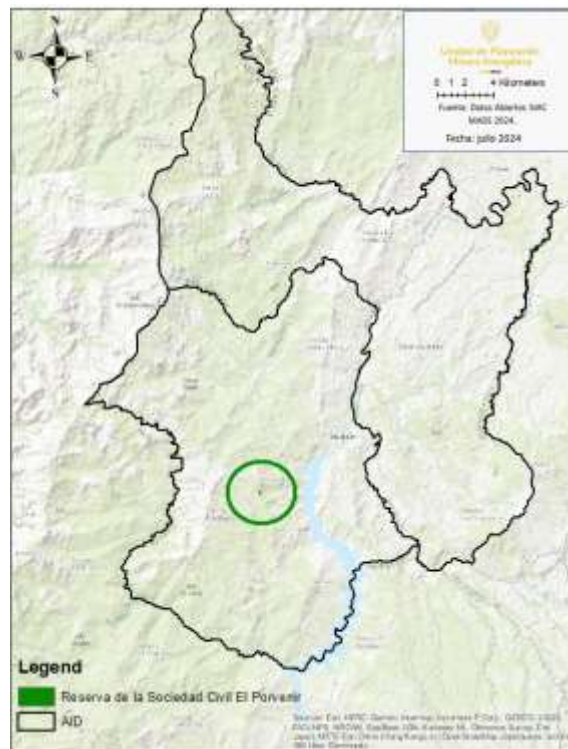
La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las autoridades ambientales regionales.

En el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca se identifican las áreas SINAP que se detallan a continuación:

1.2.4.4.1.1.1. Reserva Natural de la Sociedad Civil “El Porvenir”

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a julio de 2024, al costado sur del área de estudio específicamente en las subzonas hidrográficas “Río Piendamó” y “Río Salado y otros directos al cauca” se encuentra delimitada la Reserva Natural de la Sociedad Civil “El Porvenir”, en un área aproximada de 2,10 ha en jurisdicción del municipio de Suarez, extensión que corresponde al 0,002% del distrito.

Reserva Natural de la Sociedad Civil “El Porvenir”



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

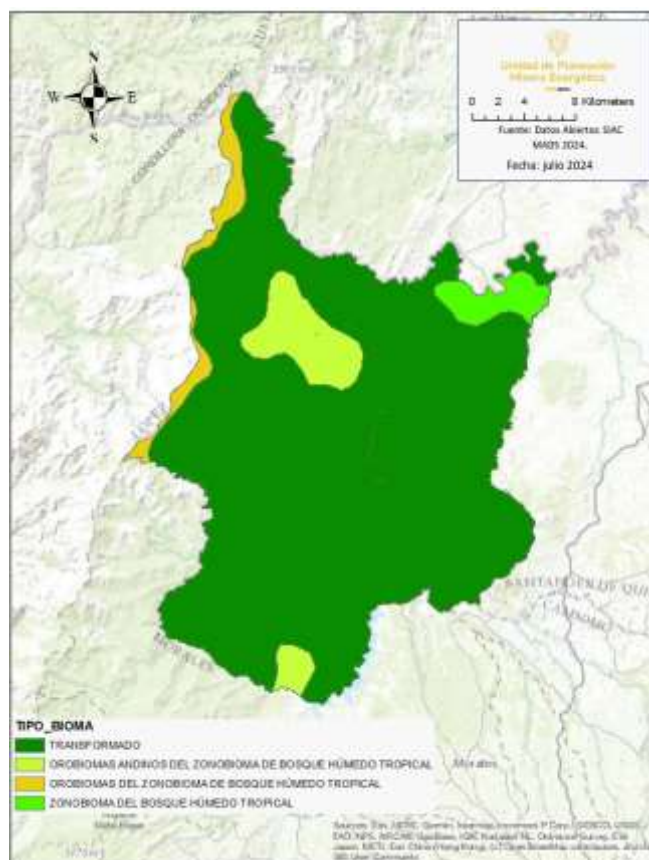
1.2.4.4.1.2. Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos

1.2.4.4.1.2.1. Biomas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), en el distrito se localizan 4 biomas, el bioma “Transformado” perteneciente al “Orobioma medio de los andes” que se extiende en todo el territorio con un área de 72.998 ha equivalente al 88,22%, los “Orobiomas andinos del zonobioma de bosque húmedo tropical” que se extienden en un área de 5.161 ha (6,24%) al norte y sur del distrito, los “Orobiomas del zonobioma de bosque húmedo tropical” que se extienden en un área de 2.372 (2,86%) al occidente del distrito y el “Zonobioma del bosque húmedo tropical” que se extiende en un área de 2.212 ha (2,68%) al nororiente del distrito.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Biomás predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.2. Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

A partir de la información cartográfica del mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. (IDEAM 2017), se observa que el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca corresponde a un territorio en proceso de transformación, donde prevalecen los agroecosistemas y áreas rurales intervenidas antrópicamente, cuyas características se detallan a continuación:

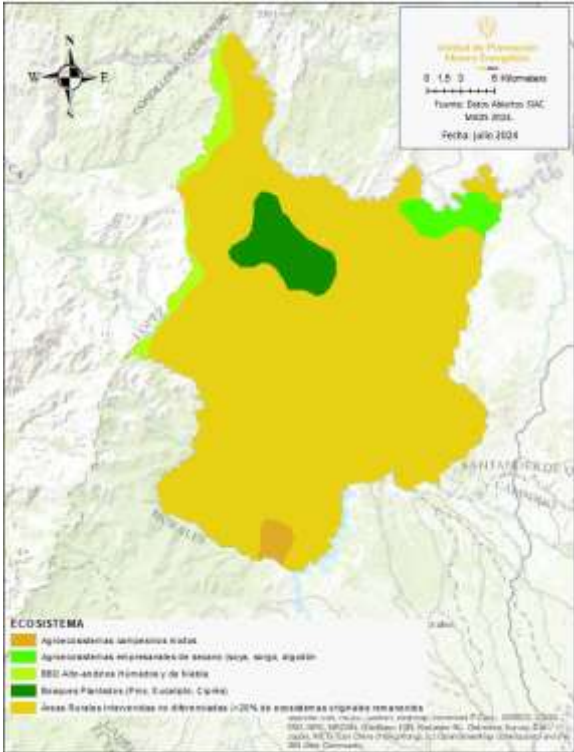
Ecosistemas predominantes en en el Norte del Cauca

Ecosistema	Biomás	Area (ha)	%
Áreas Rurales Intervenidas no diferenciadas (<20% de ecosistemas originales remanentes).	Transformado perteneciente al Orobioma medio de los andes.	72.998	88,22%,

Agroecosistemas campesinos mixtos y bosques plantados.	Orobiomas andinos del zonobioma de bosque húmedo tropical.	5.161	6,24%
BBD Alto-andinos Húmedos y de Niebla	Orobiomas del zonobioma de bosque húmedo tropical.	2.372	2,86%
Agroecosistemas campesinos.	Zonobioma del bosque húmedo tropical.	2.212	2,68%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Ecosistemas predominantes en el Norte del Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.3. Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), en el distrito se encuentran cinco (5) subzonas hidrográficas de alta importancia regional.

Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

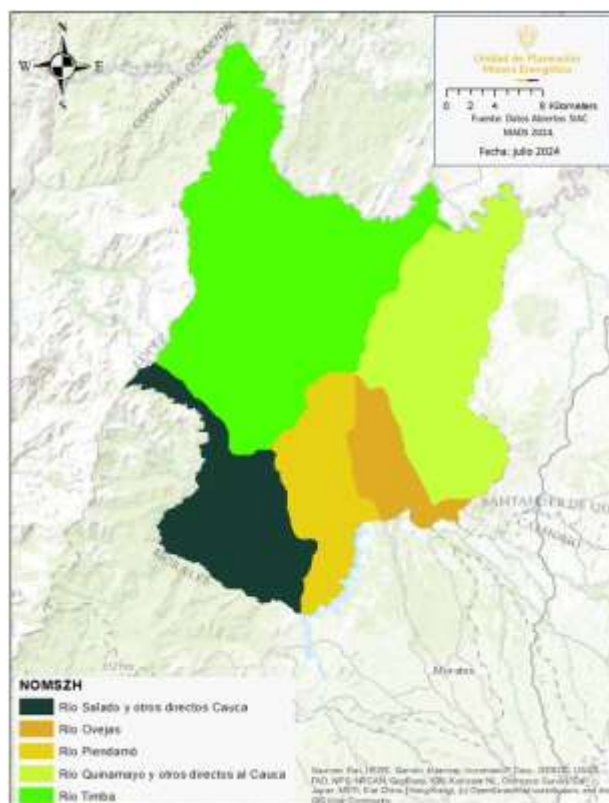
SZH	Área (ha)	%
Río Timba.	36.115	43,65%
Río Quinamayo y otros directos al Cauca.	19.784	23,91%

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Río Salado y otros directos al Cauca.	12.259	14,82%
Río Piendamó.	9.322	11,27%
Río Ovejas.	5.263	6,36%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.4. Sistemas acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

De acuerdo con el IDEAM, específicamente en el mapa de Zonificación Hidrogeológica de Colombia del ENA (2014), se identifica hacia el occidente del distrito, la presencia de un basamento de rocas volcánicas con porosidad secundaria y depósitos vulcanoclásticos, que configuran un acuífero de baja o nula capacidad de producción, el cual se encuentra en una extensión de 46.080 ha que corresponde al 55,69 % del área de estudio. Adicionalmente hacia el costado oriental en una extensión de 36.664 ha (44,31%) se encuentra emplazada la provincia hidrogeológica “Cauca -Patía” que se caracteriza por la presencia de sedimentos permeables e impermeables, que configuran acuíferos libres y semiconfinados.

Sistema de acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM

1.2.4.4.1.2.5. Humedales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), las zonas de protección y conservación asociadas a los cuerpos lénticos denominados humedales, se proyectan en un área aproximada de 2.370 ha, equivalente al 2,86% del distrito, es importante indicar que dichas fuentes hídricas lénticas se concentran hacia los costados sur y oriente del área de estudio, específicamente hacia las subzonas hidrográficas de los Ríos “Piendamó”, “Ovejas” y “Quinamayo”; de los cuerpos lénticos en mención, se observa el vaso y cola del embalse de “Salvajina” al sur del distrito en jurisdicción del municipio de Suarez de alto impacto hidrológico a nivel regional.

Humedales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS), a través de la cual se establecen *“los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo”*.

Lo anterior significa, que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de los POT y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

De acuerdo al MADS 2023, el 100% (82.781 ha) del distrito se encuentra dentro del área nacional hidrográfica “Magdalena Cauca”, dentro la misma área se detalla que el 100% se localiza en la zona hidrográfica o cuenca del río Cauca, así mismo, en cuanto a las subzonas hidrográficas se detalla que el 43,65% (36.115 Ha) corresponde a la subcuenca del Río Timba; teniendo en cuenta lo anterior en el marco del ordenamiento del territorio desde la perspectiva hídrica, se observa que en el distrito se vienen desarrollando 5 POMCAs de los cuales 4 se encuentran en la etapa previa al aprestamiento y 1 se encuentra en la etapa de “Diagnóstico”

POMCAs en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

POMCA	Área hidrográfica (Macro cuenca).	Zona hidrográfica (Cuenca)	Subzona hidrográfica (Subcuenca)	Área en el Distrito (ha)	%	Etapas
Río Timba (2605).	Magdalena-Cauca.	Cauca	Río Timba.	36.115	43,65 %	Diagnóstico
Río Quinamayo (2628).	Magdalena-Cauca.	Cauca	Río Quinamayo y otros directos al Cauca.	19.784	23,91 %	Previa al aprestamiento.
Río Salado (2603).	Magdalena-Cauca.	Cauca	Río Salado y otros directos al Cauca.	12.259	14,82 %	Previa al aprestamiento.
Río Piendamó. (2627).	Magdalena-Cauca.	Cauca	Río Piendamó.	9.322	11,27 %	Previa al aprestamiento.

Río Ovejas. (2606).	Magdalena-Cauca.	Cauca	Río Ovejas.	5.263	6,36%	Previa al aprestamiento.
---------------------	------------------	-------	-------------	-------	-------	-----------------------------

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

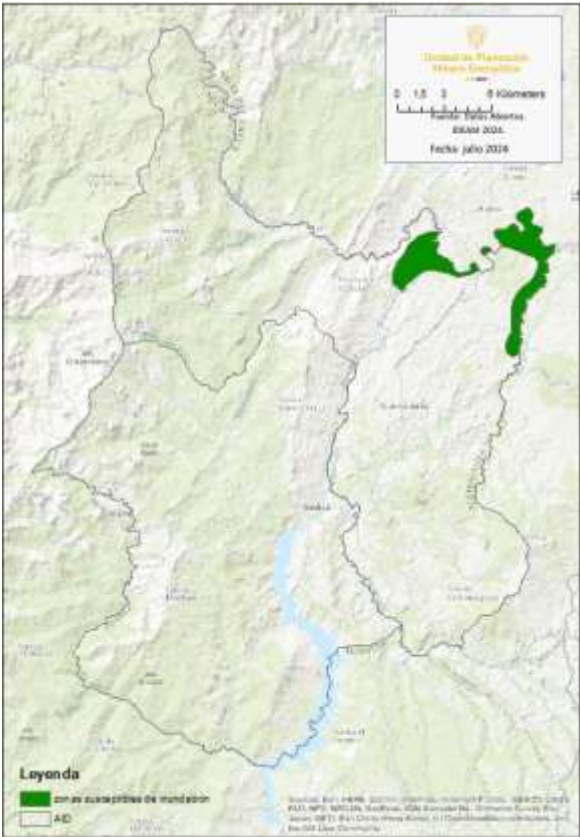
1.2.4.4.2. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

1.2.4.4.2.1. Determinante originada por áreas susceptibles a eventos de inundación

De acuerdo con el IDEAM (2023), las áreas susceptibles a eventos de inundación se localizan en las subzonas hidrográficas de los ríos Timba y Quinamayo, localizadas hacia el nororiente de distrito en un área aproximada de 1.923 ha equivalente al 2,32% de la subregión, con mayor concentración hacia el municipio de Buenos Aires.

Áreas susceptibles a eventos de inundación en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca



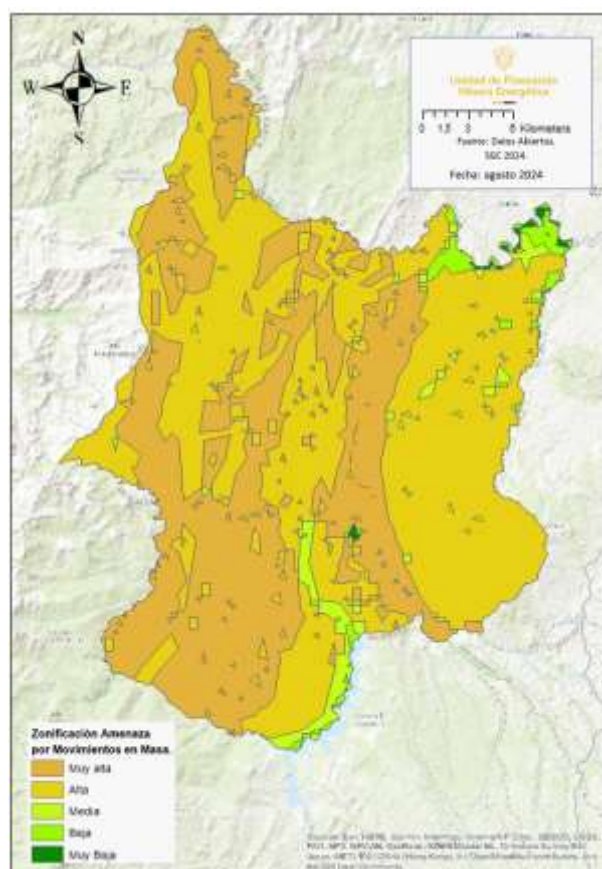
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

1.2.4.4.2.2. Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa.

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano - SGC (2024) a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa – SIMMA, se detalla que el área de estudio presenta una condición de amenaza alta y muy alta a procesos de inestabilidad geotécnica en una extensión de 33.866 ha equivalentes al 40,92% del distrito, cuya mayor concentración se encuentra hacia costado occidental, sur y central del territorio.

Amenaza eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

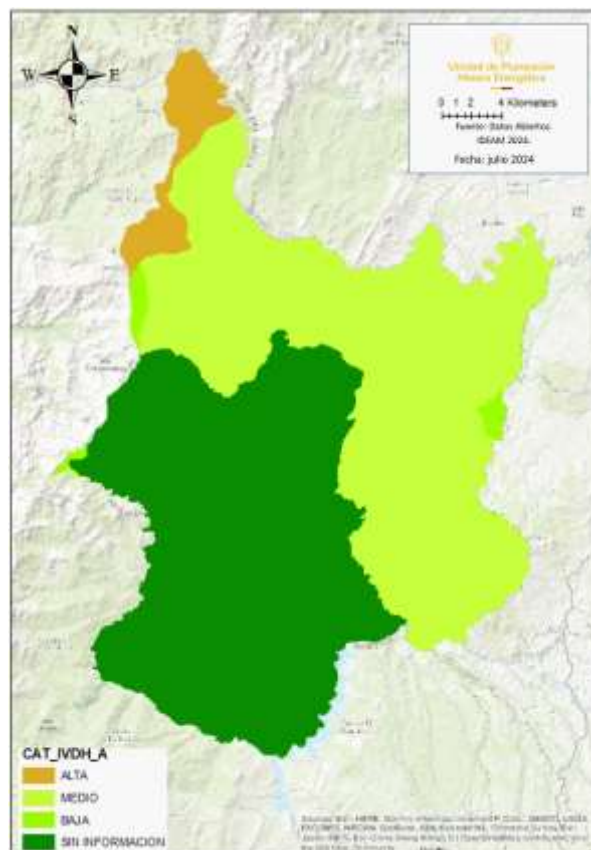
1.2.4.4.2.3. Determinante originada de la vulnerabilidad hídrica del territorio.

De acuerdo con el IDEAM (2023), se indica que territorio del Norte del Cauca en un 4,18%% (3.464 ha) presenta un índice con calificación alta en cuanto a la vulnerabilidad del recurso hídrico, teniendo en cuenta las condiciones actuales del entorno a nivel hidrológico, hidrogeológico y ecosistémico.

Vulnerabilidad hídrica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC

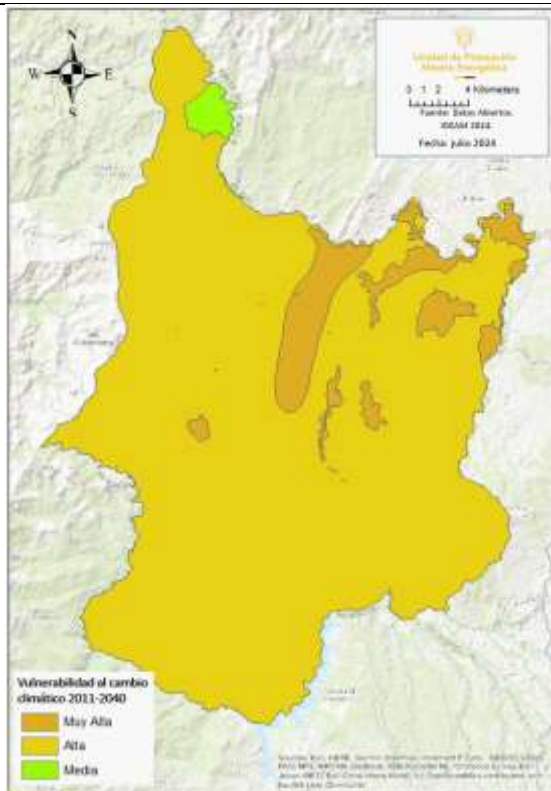


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023

1.2.4.4.2.4. **Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático. (Período de análisis 2011-2040).**

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), teniendo en cuenta el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, se indica que el distrito, en un 98,93% (81.859 ha) presenta vulnerabilidad alta y muy alta ante los posibles impactos en el entorno como consecuencia de este, tal como se puede detallar en el siguiente mapa

Vulnerabilidad al Cambio Climático en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca (Período de análisis años 2011-2040)



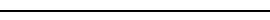
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023

1.2.4.5. El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación

El Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Minas y Energía en convenio con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrolló el sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión en Colombia, cuya información resultante permite la identificación de las áreas degradadas en territorio por efecto de la minería de oro; en el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, de acuerdo al reporte de EVOA en tierra (Período 2018 a 2022), se observa una extensión promedio anual de 43,59 ha que corresponde al 1,55 % del promedio para el departamento del Cauca y el 0,045% del promedio a nivel nacional para el mismo período; encontrando que dichas cifras indican baja representatividad en el territorio.

Áreas EVOA período 2018-2022

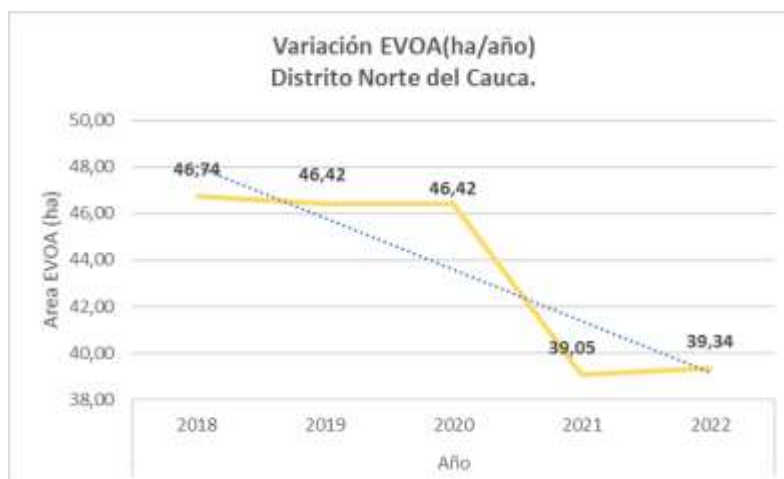
Municipio	Áreas EVOA (ha)/anual.					Promedio 2018-2022
	2018	2019	2020	2021	2022	
Suárez	2,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,41
Buenos Aires	44,67	46,42	46,42	39,05	39,34	43,18
Total Distrito	46,74	46,42	46,42	39,05	39,34	43,59
Total, Cauca.	3.004,00	2.697,00	2.807,30	2.732,00	2.774,00	2.802,86
Total, Colombia.	92.046,00	98.028,00	100.752,00	98.567,00	94.733,00	96.825,20

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En cuanto a la variación anual de las áreas degradadas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca para el período 2018 a 2022, se observa un comportamiento descendente con un pico máximo en el año 2018 de 46,74 ha.

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

1.2.4.5.1. EVOA Buenos Aires

En el municipio de la Buenos Aires, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo descendente que posiblemente se deriven en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal específicamente en la subzona hidrográfica del río “Quinamayo y otros directos al Cauca”, acciones que se acentuaron desde el año 2020 al 2021 tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

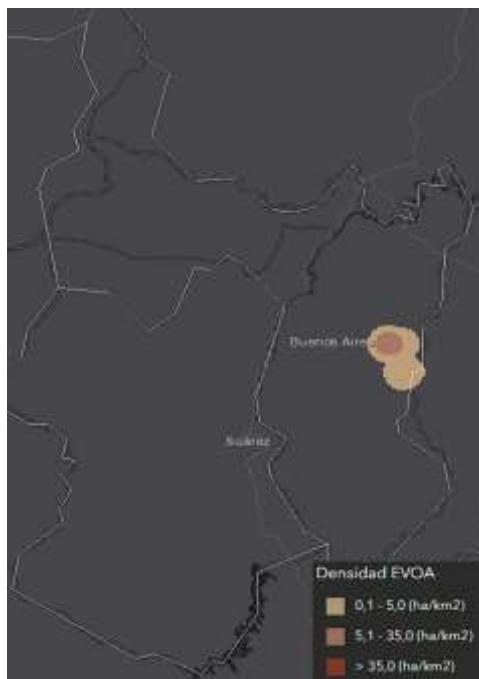
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Buenos Aires



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), hacia el costado oriental del municipio de Buenos Aires, específicamente en los corregimientos de “Palo Blanco” y “San Ignacio”, se desarrolla un corredor de explotación de oro aluvial con densidades entre 5 a 35 ha/km2 en áreas aferentes a los ríos “Teta” y “Mazamorrero” dentro de la Subzona hidrográfica “Río Quinamayo y Otros Directos al Cauca” áreas de importancia ecosistémica relacionadas con los bosques riparios que forman parte de las rondas hídricas de los cuerpos lóticos presentes en la zona, elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (julio 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Buenos Aires



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos de EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), septiembre 2024.

1.2.4.5.2. EVOA Suárez

En el municipio de Suárez, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indica una tendencia de tipo descendente, que posiblemente se deriven en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal, tal como se puede observar en la gráfica a continuación

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Suárez



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

1.2.4.6. El catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.

El Catastro Multipropósito es la herramienta que permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.⁴

El enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.⁵

En ese sentido, dentro del proceso de desarrollo de esta herramienta, tienen gran relevancia los instrumentos de ordenamiento territorial que se han desarrollado desde la expedición de la Ley 388 de 1997, en el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca se observa que los municipios de Suárez y Buenos Aires cuentan con Esquema de Ordenamiento Territorial.⁶

Por lo anterior se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización de los esquemas de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito, el cual para los dos municipios se encuentra por formar en áreas rurales y en las áreas urbanas desactualizado.

1.2.4.7. El fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor.

El CONPES 4129 de 2023, referente a la Política Nacional de Reindustrialización, se ha evidenciado una alta dependencia del sector minero-energético, indicando que “Durante las últimas décadas la participación de la industria manufacturera como porcentaje del PIB disminuyó. (...), durante el período comprendido entre 1975 y 2022, la participación de este sector manufacturero en el PIB disminuyó del 17,8% en el período de 1975 a 1985 al 11,3% en el período de 2016 a 2022. Por otro lado, se ha experimentado un aumento en la participación del sector de explotación de minas y canteras en el PIB, pasando del 2,4% en el período de 1975 a 1985 al 5,9% en el período de 2016 a 2022. Específicamente, entre 2005 y 2022 las actividades industriales relacionadas con los minerales han representado el 21% del PIB industrial y el 3% del PIB total (...). En suma, lo anterior evidencia el proceso de desindustrialización de la economía colombiana]”.

Agregando que “(...) Colombia todavía está rezagada en generación de valor agregado en el sector de los servicios. En 2021 Colombia generó USD 182 mil millones de valor agregado en el sector, lo cual no llega a ser la tercera parte de lo generado por Brasil en el mismo año (USD 955 mil millones). Del mismo modo, Argentina generó USD 255 mil millones, es decir, un 29% más que lo que Colombia produjo. Teniendo en cuenta la vocación turística de Colombia, es relevante mencionar que aun cuando en 2023 el número de visitantes no residentes ha aumentado en un 31% al cierre del tercer trimestre del año, si se equipara el comercio de este servicio con el producto más exportado, se estima que los ingresos derivados de las exportaciones de viajes y transporte aéreo de pasajeros (turismo) o, lo que es equivalente, que los visitantes no residentes que llegan al país, se encuentran 2,6 veces por debajo de los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo de acuerdo con los cálculos del DNP a partir de las cifras de la Balanza de Pagos del Banco de la República. La participación del comercio de servicios en el comercio total del país es baja en comparación con la tendencia mundial y el potencial que tiene el país en materia de servicios. En Colombia, en 2022 el sector de servicios representó el 70% del PIB y el 75% del empleo (DANE, 2023) pero sólo representó el 18% de las exportaciones del país (...), lo que le ubica por debajo de la tendencia mundial, que fue el 23% para el mismo periodo (...). Por lo tanto, Colombia no ha logrado diversificar su canasta exportadora a través de sus potencialidades en materia de servicios y la internacionalización de los servicios no se ha considerado como una herramienta de desarrollo industrial para la generación de mayor valor agregado”.

Por lo que el documento resalta la necesidad de impulsar las economías de otros sectores y en especial, la reindustrialización que permita el crecimiento del sector agropecuario, el desarrollo del sector empresarial, potenciar las vocaciones productivas de las regiones, por ejemplo, las vocaciones turísticas departamentales o el alto potencial de origen renovable para la producción de energía eléctrica, el alto potencial de minerales estratégicos, la amplia biodiversidad y la riqueza de los ecosistemas, la diversidad de productos agrícolas que pueden ser generados, entre otras. De donde se deduce la necesidad de impulsar acciones que permitan el tránsito en las regiones de economías extractivas a economía productivas, con la suma de esfuerzos de todos los sectores que se puedan involucrar.

⁴ <https://www.icde.gov.co/marcos/catastro-multiproposito>

⁵ Documento CONPES 38591 del 13 de junio de 2016

⁶ Diagnóstico UPME.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Más específicamente el CONPES 4129 de 2023, indica que:

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diseñará e implementará un programa para impulsar el montaje, adecuación, mecanización y regularización de procesos productivos en biofábricas de distintas escalas (comunitarias, regionales y agroindustriales) en las regiones del país, entre 2024 y 2027. A su vez, entre 2024 y 2028, la Agencia de Desarrollo Rural diseñará e implementará 32 agendas departamentales de bioeconomía y agricultura 4.0, con acciones orientadas a fortalecer la agricultura y ganadería regenerativa y el aprovechamiento de la biomasa, que diversifiquen y sofisticuen los sistemas productivos agropecuarios.

(...)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible. Lo anterior con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre 2024 y 2030. A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicará instrumentos de fortalecimiento y aceleración de emprendimientos innovadores y de base científica y tecnológica en los sectores de las cuatro apuestas definidas en la política de reindustrialización, entre 2024 y 2026”.

(...)

El Ministerio de Minas y Energía identificará y fortalecerá aglomeraciones y cadenas de proveeduría mineras con una visión enfocada en la reindustrialización, con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados.

Igualmente, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre 2024 y 2029, elaborarán y gestionarán la puesta en marcha de una estrategia para promover el uso de FNCER y de alternativas de energéticos de menores emisiones en industrias que requieran energéticos para procesos de generación de calor e insumos industriales.

En cabeza de la Agencia Nacional de Minería, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarán una estrategia para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estratégicos para la reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Esta acción se implementará entre 2024 y 2027.

La minería como sector productivo es una de las actividades en las que se espera genere un desarrollo económico y social, a través de diferentes encadenamientos productivos asociados a la misma actividad. Teóricamente, dichos encadenamientos se pueden dar en dos direcciones hacia atrás con el consumo de bienes y servicios provenientes de otras actividades económicas y hacia adelante agregando valor en la economía mediante la utilización de minerales para la producción de otros bienes.

En el caso particular del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, de acuerdo con las cifras del Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO (2024), para el periodo 2012-2023, se reporta la prevalencia de explotación de minerales metálicos, principalmente oro con 9.792.551 gramos.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Es de resaltar la importancia del oro tanto como mineral estratégico definido por la Resolución 1006 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería, así como uno de los minerales más exportados durante los primeros cinco meses del año 2024, con un registro total USD 1355,9 millones, representando el 27,92% del total exportado por el país, de acuerdo con la información suministrada en el boletín minería en cifras de junio 2024. (Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y Agencia Nacional de Minería ANM, 2024). Sin embargo y tal como se informa en la Cuenta Satélite Minera (DANE, 2023), la demanda interna es baja frente a las cantidades exportadas, lo cual evidencia que hay un desarrollo bajo tanto de la industria como la generación de valor agregado.

De lo anterior, se ve la necesidad de un fortalecimiento en los encadenamientos productivos del metal precioso, en aras de que estos bienes primarios se transformen en productos con valor agregado para la industria, y que por ende impulsen nuevas estrategias relacionadas con el desarrollo de usos tradicionales (joyería y bisutería) o nuevos, tales como ciencia y tecnología.

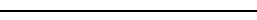
1.3. Necesidad de crear el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

Como se puede evidenciar del diagnóstico realizado, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca se presenta una serie de conflictos sociales, relacionados, principalmente, con economías ilegales y especialmente narcotráfico y minería ilegal, a lo que se le suma el eventual deterioro de los ecosistemas y territorios con una vocación hacia la conservación, lo que implica una serie de conflictos territoriales, ambientales, laborales, entre otros, que exigen ser atendidos por las instituciones del Estado. Por lo que corresponderá, entre todos los competentes, adoptar acciones que permitan promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, su formalización en los casos en los que ello resulte procedente, impulsar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la industrialización, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, la solución concertada de los conflictos, generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, entre otras.

Para tal efecto, es indispensable implementar las acciones propias del sector minero y, además, integrar a los demás sectores, al nivel nacional y al nivel territorial, para alcanzar los fines previstos en el PND – Colombia Potencia de la Vida y los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son el instrumento idóneo para llevar a las regiones, que cumplen los requisitos del Art. 231 del PND, como los municipios de Buenos Aires y Suárez, acciones concretas de Estado que permitan solucionar las diferentes problemáticas o conflictos que esa actividad minera no planificada o desarticulada genera.

Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación, gestión y articulación, que conforme el ordenamiento jurídico, siguen las competencias de cada una de las entidades involucradas con respeto de las funciones que tiene cada autoridad del orden nacional y territorial respecto de la gestión territorial. No se trata de un mecanismo de ordenamiento territorial adicional a los existentes, sino un instrumento de gestión con enfoque territorial para mejorar la coordinación administrativa que se necesita para superar los conflictos sociales relacionados con el ordenamiento minero-ambiental con miras a diversificar la capacidad productiva de regiones y territorios que han dependido históricamente de la extracción de recursos naturales no renovables como medio de subsistencia.

En cuanto al relacionamiento entre las instancias de planificación existentes y de ordenamiento del territorio con los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, este está permeado por los principios orientadores de la Constitución Política de Colombia.

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

El artículo 113 de la Constitución Política señala que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 209 de la Constitución Política considera que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia refiere que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, esboza en su artículo 4 los principios rectores del ejercicio de la competencia así: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles; b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales; c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

En suma, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva desarrollan las tareas de planificación, gestión y son el instrumento de articulación, que propende a optimizar los principios de coordinación y subsidiariedad, sin que implique la usurpación de funciones o la modificación de competencias y misionalidad de las instituciones. Respetando, además, la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses mediante los órganos que le son propios, propendiendo por la armonización de funciones, el principio de subsidiariedad, el principio de coordinación y de colaboración.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Acto Administrativo se expide con base en las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 contenida en el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, y en el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece que *“El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva (...)”*

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se hará por el Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue, teniendo en cuenta entre otros, los criterios señalados en el mismo artículo.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía es el competente para delimitar el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca.

3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464, el 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345. el 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 el 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*" fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024, "Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva".

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la Constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*" y sus modificaciones.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo.

Este proyecto de Acto Administrativo no deroga, subroga, modifica, ni adiciona norma alguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015. Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 ídem, la Dirección de Formalización Minera concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

Igualmente, la Dirección de Formalización Minera concluyó en el concepto técnico elaborado que "se recomienda la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Norte del Cauca, con una extensión aproximada de 82.781 ha, que se extiende sobre los municipios de Buenos Aires y Suárez, como un instrumento articulador de planificación socioambiental y gestión, a través del cual se logre alcanzar la sustentabilidad de la región, promover la asociatividad entre mineros de pequeña escala,

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

la formalización de la actividad minera, la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas conforme al potencial para el desarrollo productivo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y ecoturístico, derivado de la diversidad del clima y las coberturas de la tierra, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, junto a los demás objetivos establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024”.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de resolución propuesta no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que se desarrolla en territorios y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de abogacía de la competencia	X
Documentos de Soporte	N/A

Aprobó:

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIOLETA MARÍA AGUILAR ABAUNZA
 Directora -Dirección de Formalización Minera

Elaboró:
 Paula Andrea Powell Parra
 Abogada
 Dirección de Formalización Minera

Revisó:
 Violeta María Aguilar Abaunza
 Directora
 Dirección de Formalización Minera

Claudia Rocio Castro
 Coordinadora de Minas
 Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
 Jorge Eduardo Salgado
 Jefe
 Oficina Asesora Jurídica

Violeta María Aguilar Abaunza
 Directora
 Dirección de Formalización Minera